



Artículo 3º.- Corresponderá a D.F.L 1-19.704 las municipalidades, en el ámbito ART. 3º

de su territorio, las siguientes D.O. 03.05.2002 funciones privativas:

- a) Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.**
- b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes.**
- c) La promoción del desarrollo comunitario.**
- d) Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.**
- e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.**
- f) El aseo y ornato de la comuna.**